

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN GONZÁLEZ CORREA
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0004

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

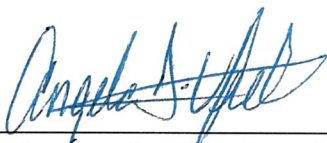
El 16 de enero de 2025, el Promovente, Juan González Correa, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), un Recurso de Revisión de Factura contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC (“LUMA”), el cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la vista administrativa del caso, a celebrarse el 31 de enero de 2025, a las 9:30 a.m.

El 27 de enero de 2025, LUMA presentó *Moción Urgente Informando Conflicto con el Calendario*. Allí, se informó que para la fecha y hora notificada, el representante legal de la Querellada contaba con un señalamiento previo en el caso Marisabel Ferrer Nieves v. LUMA Energy, LLC (SJ2024CV09506) en el Tribunal de San Juan. Luma proveyó como fechas hábiles el 26 de febrero de 2025, en horas de la tarde, el 4 de marzo de 2025, todo el día, y el 6 de marzo de 2025, todo el día.

No obstante, por inadvertencia, se señaló la vista para el 26 de febrero de 2025, a las 9:00 am. Llamado el caso para vista, las partes no comparecieron. Cabe destacar que, LUMA había informado que estaría disponible para esta fecha solo en horas de la tarde. En lo que respecta al Promovente, según informó la Secretaría del Negociado de Energía, este informó vía llamada telefónica que no comparecería toda vez que no estaba interesado en continuar con el procedimiento.

Así las cosas, se **ORDENA a la parte Promovente mostrar causa por su incomparecencia a la vista, en incumplimiento de lo ordenado por el Negociado de Energía, dentro del término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta orden. De igual forma, **el Promovente deberá informar por escrito su desistimiento del recurso en caso de que no desee continuar con el mismo.**

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 28 de febrero de 2025. Certifico además que hoy, 4 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR- RV-2025-0004 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y lizangelly29@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

JUAN GONZÁLEZ CORREA
Urb. Valle Arriba Heights
CN5 Calle 123
Carolina, P.R. 00983-3355

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de marzo de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria